

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**151****MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

Don Juan Fernando Armengot Iborra, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.658 de 2012, se tramita procedimiento ordinario, a instancias de “Banesto, Sociedad Anónima”, contra don Jaime Esteban Salcedo Arvilla, en el que se ha dictado sentencia número 207 de 2013, de fecha 31 de octubre de 2013, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

*Fallo*

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por “Banco Santander, Sociedad Anónima”, que pasó a ocupar la posición de la demandante originaria “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, por sucesión procesal, representada por el procurador don José Manuel Villasante García, contra don Jaime Esteban Salcedo, en rebeldía.

Dos. Condeno a don Jaime Esteban Salcedo al pago de 17.513,85 euros de principal, así como al pago de los intereses pactados en el contrato de fecha 4 de abril de 2011 (folios números 22 a 24), y de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución.

Tres. Por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que:

a) Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, mediante escrito de interposición ante este Juzgado, con exposición de las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, conforme a lo establecido por el artículo 458.1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de octubre de 2011).

b) Asimismo, con el escrito de interposición del recurso de apelación:

1. Deberá acreditar haber constituido el depósito requerido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, añadida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009), de 50,00 euros mediante su consignación en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” titularidad de este Juzgado en “Banesto, Sociedad Anónima”, con apercibimiento de que, de no verificarlo, no se admitiría el recurso cuyo depósito no esté constituido.

2. Igualmente, deberá acreditar haber procedido a la autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden civil de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de noviembre de 2012), por cuota tributaria en la cantidad fija de 800 euros y la fracción correspondiente, en su caso, excepto las exenciones legales, objetivamente, en procesos de filiación y menores, alimentos de menores, protección de derechos fundamentales y libertades públicas, y subjetivamente, ministerio fiscal, Administración General del Estado, Autonómica, Entidades Locales y organismos públicos dependientes de todas ellas, Cortes Generales y Asambleas legislativas autonómicas.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

*Publicación de sentencia*

En el mismo lugar y fecha antes expresados, extendida y firmada la anterior sentencia, es entregada en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid para su notificación, dándose publicidad en legal forma conforme a lo establecido por el artículo 212.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporada al libro correspondiente, y se expide testimonio para su unión a sus autos, de lo que el secretario judicial, don Juan Fernando Armengot Iborra, da fe.



Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de noviembre de 2013.—El secretario (firmado).

(02/8.594/13)

